

	<b>PROCESO PENAL</b>	Código: FGN-50000-F-61
	<b>ACTA DE SECUENTRO INMUEBLE LEY 793 DE 2002</b> (ley 975 de 2005, modificada Ley 1592 de 2012, Decreto Reglamentario 3011 de 2013)	Versión: 01 Página 1 de 10

<b>DESPACHO QUE EMITE LA ORDEN</b>	FISCALIA 37 DELEGADA ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES- DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL MEDELLIN ANTIOQUIA.
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 19 No. 80 <sup>a</sup> -40 BARRIO BELEN LA NUBIA MEDELLIN ANTIOQUIA, PISO 2.
<b>RADICADO</b>	<b>10016000253200680006</b>
<b>FECHA RESOLUCIÓN</b>	ACTA No. 066 del 2014- Decisión proferida por la Magistrada <b>CAROLINA RUEDA RUEDA</b> del Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala de Justicia y Paz Bucaramanga, en audiencia celebrada de fecha 15, 16, 17,18, 22, 23 y 26 de septiembre de 2014, impone la medida cautelar de Suspensión del Poder Dispositivo, Embargo y Secuestro sobre el bien objeto de diligencia y a la vez la entrega material por parte del Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes de la Fiscalía al delegado del <b>FONDO DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS</b> .

MATERIALIZACIÓN	DD <u>22</u> MM <u>07</u> AA <u>2015</u>	HORA <u>09</u> : <u>30</u> AM <u>X</u> PM <u>    </u>
-----------------	--	---

**I.- FUNCIONARIOS QUE INTERVIENEN**

<b>FISCAL</b>	NOMBRES Y APELLIDOS <b>ZANDRA CECILIA CAICEDO URREA</b>
<b>DESPACHO: FISCAL 171 SECCIONAL</b>	APOYO <input checked="" type="checkbox"/>
<b>APOYO OPERATIVO</b>	GRUPO C.T.I.
<b>RESPONSABLE:</b>	<b>FABIO HERNAN OSORIO ARTEAGA</b> CARGO TECNICO INVEST. I
<b>SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.E.</b>	NOMBRES Y APELLIDOS <b>ALEJANDRO BETANCURT</b> CARGO PROFESIONAL I OPERATIVO
<b>DIRECCION:</b>	CRA 43 A No. 14-109 OFICINA 703 EDIFICIO NOVATENPO DE MEDELLIN TELEFONOS 2682461
<b>DEPOSITARIO PROVISIONAL</b>	NOMBRES Y/O RAZÓN SOCIAL <b>LONJA PROPIEDAD RAIZ MEDELLIN DE ANTIOQUIA</b> IDENTIFICACIÓN
<b>DIRECCION</b>	TELEFONOS
<b>FONDO PARA REPARACION DE LAS VICTIMAS</b>	NOMBRES Y APELLIDOS <b>ALEX GARCIA PULGARIN</b> IDENTIFICACION 71.389.138
<b>DIRECCION</b>	CRA 52 No. 51 <sup>a</sup> -23 ANTIGUO EDIFICIO COLSEGUROS PISO 2 MEDELLIN TELEFONO 2318220 Ext 4403
<b>INGEN. CATASTRAL FGN BOGOTA</b>	<b>ROBINSON BARON CALDERON</b> IDENTIFICACION 7.227.172
<b>DIRECCION</b>	CRA 30 No. 13-24 Piso 4 GRUPO INTERNO DE TRABAJO PERSECUCIÓN DE BIENES TELEFONO 5879750 Ext 1389
<b>FOTOGRAFO FGN - BOGOTA</b>	<b>ALEJANDRO CARRANZA BALLEEN</b> IDENTIFICACION 79.389.102

	<b>PROCESO PENAL</b>	Código: FGN-50000-F-61
	<b>ACTA DE SECUENTRO INMUEBLE LEY 793 DE 2002</b> (ley 975 de 2005, modificada Ley 1592 de 2012, Decreto Reglamentario 3011 de 2013)	Versión: 01 Página 2 de 10

<b>DIRECCION</b> FGN GRUPO CRIMINALISTICA CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION NIVEL CENTRAL-	<b>TELEFONO</b> 4088000- EXT. 1280
--	---------------------------------------

**II.- DATOS DEL INMUEBLE**

<b>MATRICULA N° 001161858</b>	<b>URBANO</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>X</b>
	<b>RURAL</b> <input type="checkbox"/>

<b>CIUDAD</b> MEDELLIN ANTIOQUIA	<b>DIRECCION</b> <b>PREDIO URBANO SIN DIRECCIÓN LOTE R7, CARRERA 42 No. 34-15 (dirección catastral).</b>
-------------------------------------	---

**PROPIETARIO**  
**ROSA EDELMIRA LUNA CORDOBA Y OTROS.**

**III.- INFORMACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA**

<b>NOMBRE</b> MIGUEL ANGEL FERNANDEZ ANDRADE	<b>IDENTIFICACION</b> 98.547.330
<b>DIRECCION</b> CRA 42 No. 34-15 AVENIDA LAS PALMAS MEDELLIN	<b>TELEFONOS</b> 2321632 CEL- 3122952721

**RELACION CON EL INMUEBLE** (Para no titulares de derechos reales se diligenciará información de contacto – responsable del bien).  
EL SEÑOR MIGUEL ANGEL FERNANDEZ ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL GRUPO LUZBER S.A.S Y ADMINISTRADOR DEL RESTAURANTE ANGUS BRANGUS, UBICADO EN EL INMUEBLE OBJETO DE SECUENTRO.

En el lugar, fecha y hora señalada se da inicio a la diligencia de secuestro y materialización de medidas cautelares sobre el bien inmueble identificado en el acápite II de la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 54 de la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto Reglamentario 3011 de 2013, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, reformado por la Ley 794 de 2003 y términos de la Ley 793 de 2002, en materia de bienes para lo cual se ilustra a quien atiende la diligencia sobre la naturaleza de la misma, sus fines, objeto y datos de la orden que la valida, en especial, con relación al número de radicación del proceso, autoridad de conocimiento y resolución que dispone la materialización de la presente medida cautelar con fines de **EMBARGO, SECUENTRO Y SUSPENSION DEL PODER DISPOSITIVO**, (extinción de dominio) y **ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE AL DELEGADO DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS.**

**IV.- INFORMACIÓN DE CONTACTO – RESPONSABLE DEL BIEN**

<b>NOMBRE</b> REPRESENTANTE A LA FECHA CORAIZ DR. FREDY ALEXANDER ARBOLEDA PULGARIN	
<b>DIRECCION</b> CORAIZ – CALLE 40 No. 73-34	<b>TELEFONO</b> 4160555
<b>PROPIETARIO</b> <input type="checkbox"/>	<b>ARRENDADOR</b> <input type="checkbox"/>
	<b>ADMINISTRADOR</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>X</b>

**OTRO** (especificar relación con el inmueble)  
ACTUALMENTE CORAIZ Y REPRESENTAN A LA INMOBILIARIA LA LONJA QUIENES TIENEN LA ADMINISTRACION DEL INMUEBLE DEPOSITARIO PROVISIONAL QUIENES RECIBEN EL CANNON DE ARRENDAMIENTO Y PAGO DE IMPUESTOS A LA FECHA. ASISTE A LA DILIGENCIA DE SECUENTRO Y SE LE INFORMA EN EL DESARROLLO DE LA DILIGENCIA QUE LA ADMINISTRACION PASA A PARTIR DE HOY 22 DE JULIO DE 2015 AL FONDO DE REPARACION DE VICTIMAS.

**V.- VERIFICACION DE LINDEROS**

Al llegar al predio fuimos atendidos por el señor **MIGUEL ANGEL FERNANDEZ ANDRADE** identificado con C.C. No. **98.547.330** de **ENVIGADO ANTIOQUIA** quien dice ser el administrador del Restaurante ubicado en el lote

	<b>PROCESO PENAL</b>	Código: FGN-50000-F-61
	<b>ACTA DE SECUENTRO INMUEBLE LEY 793 DE 2002</b> <i>(ley 975 de 2005, modificada Ley 1592 de 2012, Decreto Reglamentario 3011 de 2013)</i>	Versión: 01 Página 3 de 10

de terreno denominado R-7 donde funciona el restaurante **ANGUS BRANGUS**; con su colaboración reiniciamos nuestro recorrido, identificando el predio el cual se verifica y se fija mediante fotografías, en cumplimiento al acta citada al inicio de la diligencia emanada del Tribunal Superior de Distrito Sala de Justicia y Paz de Bucaramanga; por lo anterior, la Suscrita Fiscal previamente de haber comunicado el objeto de la diligencia y de conformidad a la normatividad relacionada en materia de bienes inmuebles objeto de embargo y secuestro, se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Predio que corresponde a su ubicación en zona urbana del Municipio de Medellín Antioquia, ubicado en la carrera 42 No. 34-15 (dirección que aparece en la ficha catastral) de la comuna 11 - La Candelaria, Barrio San Diego, hoy día en el lugar funciona actividad comercial un restaurante denominado **ANGUS BRANGUS**.

**EL ÁREA DE TERRENO** es de **3.196**. Conforme se especifica en los documentos obrantes en la carpeta, entre otros; la matrícula inmobiliaria No. 01-161858, código catastral No. 050010103102000200003000000000, escritura pública No. 7596 del 11 de septiembre de 2003, otorgada en la Notaria Quince del Circuito de Medellín y plano del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

#### VI.- CLASE Y DESCRIPCION DEL INMUEBLE

#### **DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES:**

**TIPO DE BIEN:** LOTE DE TERRENO (FUNCIONA UN RESTAURANTE **ANGUS BRANGUS**).

**DESCRIPCIÓN FÍSICA Y RECORRIDO - (LO REALIZA EL INGENIERO CATASTRAL DE LA FGN EN COMPAÑÍA DEL TOPOGRAFO DEL FONDO IVAN MOSQUERA).**

Es un lote, con el área de terreno de 3196 mts<sup>2</sup>, área construida de 1774 mts<sup>2</sup> que hace parte del **RESTURANTE ANGUS BRANGUS**, que consta de dos construcciones y cincuenta (50) parqueaderos descubiertos, en piso en concreto y asfalto, con ingreso por la avenida las palmas, donde se encuentra un hall en madera, piso en madera, al lado derecho se encuentra un salón con mobiliario en madera al lado izquierdo encontramos la administración y varios salones con mobiliario en madera que funcionan como atención al público.

	<b>PROCESO PENAL</b>	<b>Código:</b> FGN-50000-F-61
	<b>ACTA DE SECUENTRO INMUEBLE LEY 793 DE 2002</b> <i>(ley 975 de 2005, modificada Ley 1592 de 2012, Decreto Reglamentario 3011 de 2013)</i>	<b>Versión:</b> 01  <b>Página</b> 4 de 10

El predio se localiza en el exclusivo sector de la vía las palmas que de Medellín conduce al oriente antioqueño, al aeropuerto internacional José María Córdoba, entre otros. Se trata de un local comercial donde en la actualidad funciona el restaurante Angus Brangus especializado en carnes a la parrilla con una capacidad para 500 personas.

Este bien inmueble se encuentra totalmente alinderado por bloque en ladrillo, y por malla eslabonada y en términos generales se encuentra en buen estado de conservación. A continuación se procede a describir las instalaciones de este inmueble y sus construcciones así:

1. *Un parqueadero* con piso en cemento que, en la actualidad presta este servicio a los clientes que asisten al restaurante Angus Brangus. Los espacios vehiculares se encuentran definidos por franjas de pintura de demarcación vial color amarillo, el parqueadero es a cielo abierto y no posee cubierta (techo), presenta capacidad para albergar 50 vehículos. Esta construcción se aprecia al lado nororiental del inmueble.

2. Seguidamente, se encuentra una *construcción de dos plantas*, con cubierta en teja eternit, muros en ladrillos, muros en pañete y pintadas, a continuación se describe cada planta:

Segunda planta: destinado para oficinas, un salón con 4 cubículos, un baño social completo con enchapado en baldosa, 1 cuarto pequeño utilizado como archivo que presenta humedad en su techo; cielo raso en madera, cuenta con un ventilador. Las escaleras para acceder a esta planta son en granito lavado, aún presenta humedad en la parte alta.

Primer piso: corredor sin cubierta, piso en baldosa, muro en ladrillo; un pasillo con acceso a dos cuartos que están habilitados para oficina, con pisos en baldosa, muros empañetados y pintados, closet en madera utilizados como archivadores, puertas en madera. Por el mismo pasillo se accede a dos cuartos

	<b>PROCESO PENAL</b>	Código: FGN-50000-F-61
	<b>ACTA DE SECUENTRO INMUEBLE LEY 793 DE 2002</b> <i>(ley 975 de 2005, modificada Ley 1592 de 2012, Decreto Reglamentario 3011 de 2013)</i>	Versión: 01 Página 5 de 10

pequeños que son utilizados como bodega de productos de aseo y bodega de vinos, en este último cuarto se adaptó un pequeño mesanin para almacenaje.

Por la parte oriental de la construcción se encuentra un acceso a la zona de basura en baldosa tanto en pisos como en muros, el siguiente cuarto es destinado a zona de planchado en el cual los pisos son en cemento pulido y los muros empañetados y pintados, este cuarto colinda con un vestier con la misma descripción anterior, se encuentra un baño con lavamanos y sanitario, muros a 1,20 m con baldosa al igual que el piso; un cuarto utilizado como zona de lavado. Desde el cuarto de planchado se accede a un pasillo donde hallamos un generador Onan Genset.

Continuando la descripción de este inmueble de conformidad a la visita de inspección, se continúa por un corredor sin cubierta, allí encontramos una zona para lavado de elementos de aseo y un lavamanos metálico. Ingresamos a la zona de cocina la cual tiene pisos y muros en baldosa, detallamos una parrilla metálica de 4 puertos con extractor, se encuentran 3 estufas metálicas con 6 hornillas cada una, sobre ellas un extractor de olores, adentro de la cocina observamos una bodega, una zona de lavado con mesones en aluminio con lavaplatos, una zona de refrigeración con 5 congeladores. Saliendo de la cocina se accede a comedor de los empleados y de aquí a la cocineta con piso en baldosa, muros en baldosa y mesón en aluminio con lavaplatos.

En desarrollo de la diligencia, se ingresa a un salón denominado salón francés con muros en empañete, estuco y pintados, pisos enlaminado, con cielo raso en madera, ventanales en vidrio, tiene una chimenea con columnas en yeso, junto a este salón esta la zona de baño la cual está dividida para hombres y mujeres, ambos tienen pisos y muros con cerámica y baldosa rústica, en el baño de los hombres encontramos 2 lavamanos sobre mesón de madera, 2 orinales, 2 sanitarios, el baño de mujeres posee 2 lavamanos sobre mesón de madera, 2 sanitarios. Pasamos a un salón denominado salón escoces el cual tiene sus pisos en baldosa, muros empañete y pintados, cielo raso en madera, con 3 ventiladores en madera, este salón posee ventanales en vidrio.

	<b>PROCESO PENAL</b>	<b>Código:</b> FGN-50000-F-61
	<b>ACTA DE SECUENTRO INMUEBLE LEY 793 DE 2002</b> (ley 975 de 2005, modificada Ley 1592 de 2012, Decreto Reglamentario 3011 de 2013)	<b>Versión:</b> 01 <b>Página</b> 6 de 10

3. Una *Construcción en madera*, con vigas y columnas en madera, techo en palma de iraca con sistema de riego, pisos combinados (madera y baldosa). Salón catalán con pisos en madera, terraza con estructura de aluminio, techo en vidrio con guadua como cielo raso, continuando encontramos el bar con paredes en ladrillo, mesón en granito, pisos en baldosa, junto a el bar se encuentra el lobby que tiene un piso en alfombra y un pasillo en tablilla que conduce a la entrada del establecimiento. Junto al lobby encontramos las escaleras de acceso a el sótano, denominado zona de niños con pisos en cemento, muros en ladrillo, zona de baños públicos para ambos sexos, el baño del género femenino cuenta con 3 lavamanos y 4 sanitarios, el baño del género masculino cuenta con 3 lavamanos, 2 sanitarios y 4 orinales; encontramos un cuarto utilizado como bodega y junto a esta zona una escalas de cemento con 5 huellas que conducen a un pequeño carrusel de 6 puestos.

También se encuentra dentro de esta construcción, el salón tailandés que tiene los pisos en madera, techo en acrilico y palma, dividido en 2 niveles, entre ellos encontramos un sistema de agua tipo fuente junto a sistema se encuentra una zona con arena (tipo zen); finalizando este salón, se encuentra una construcción tipo cocineta con muros en ladrillo, piso en cemento, baldosa en los muros, un mesón en cemento pulido en regular estado de conservación y un lavaplatos en aluminio. Encontramos una terraza la cual está cubierta por una lona, piso en madera y concreto, debajo de la terraza encontramos servicio de baños cada uno con 2 sanitarios, 2 lavamanos y un orinal, pisos y muros en baldosa. Descendiendo al parqueadero encontramos una fuente de agua con retal de piedra o laja, en la bodega debajo de la terraza encontramos un tanque para el almacenamiento de agua marca Fiberland S.A, con una capacidad de 10 m<sup>3</sup> = 10000 litros. Este se encuentra en regular estado de conservación, también se encuentra un motor de bombeo.

Se deja constancia que los bienes muebles no hacen parte de la diligencia, corresponden a muebles del establecimiento comercial "Restaurante ANGUS BRANGUS" LA MEDIDA CAUTELAR SE FIJA SOBRE EL PREDIO COMO SE DISPONE EN LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA POR LA MAGISTRATURA.

	<b>PROCESO PENAL</b>	<b>Código:</b> FGN-50000-F-61
	<b>ACTA DE SECUENTRO INMUEBLE LEY 793 DE 2002</b> <i>(ley 975 de 2005, modificada Ley 1592 de 2012, Decreto Reglamentario 3011 de 2013)</i>	<b>Versión:</b> 01 Página 7 de 10

**I.- ESTADO DEL BIEN**

EXCELENTE		BUENO	X	REGULAR		MALO
-----------	--	-------	---	---------	--	------

**OBSERVACIONES**  
 SE OBSERVA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION.

**USO O DESTINACION DEL INMUEBLE**

Según consta en la ficha predial el destino económico del predio es comercial y de servicios.

**VIII.- SERVICIOS PUBLICOS**

AGUA	x	LUZ	x	GAS	x	TELEFONO	Nº 2321632
------	---	-----	---	-----	---	----------	------------

Otros: NO APLICA.

**IX.- DISPOSICIÓN JURIDICA Y MATERIAL**

En virtud de la presente diligencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUENTRADO** el inmueble antes descrito y se informa que sobre este bien también se ordenaron las medidas cautelares de EMBARGO y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO, a través de las cuales, el bien queda por fuera del comercio y se suspende cualquier acto de disposición o negociación a quien ostente algún derecho real sobre el mismo, facultad dispositiva que en virtud de la ley se traslada al Estado y quien tomará el control del inmueble a partir de este momento es través **DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, entidad que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto Reglamentario 3011 de 2013, ejercerá la función de secuestro, directamente o a través de la persona natural o jurídica en quien se delegue la administración en los términos previstos en la Ley 793 de 2002 y demás normas complementarias en materia de extinción de dominio que regulen la misma, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil reformado por la Ley 794 de 2003. Para tal efecto, se le concede la palabra a representante del Fondo de Reparación de las Víctimas, quien manifiesta que recibimos el inmueble en cumplimiento de la orden Judicial de la Magistrada con funciones de Control de Garantías de Justicia y Paz de Bucaramanga y en representación del FRV en los términos ordenados por la Magistrada y conforme al acta de secuestro suscrita con la señora Fiscal comisionada para esta diligencia. El inmueble secuestrado se recibe con todas sus mejoras y anexidades y no obstante su cabida y linderos se recibe como cuerpo cierto. En éste inmueble funciona un restaurante de nombre Angus Brangus. El inmueble venía siendo administrado hasta la fecha de esta diligencia de secuestro, por la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en liquidación, entidad que en la actualidad es administrada por la Sociedad de Activos Especiales. El inmueble fue entregado en depósito a la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín quienes a su vez entregaron la administración del inmueble a la inmobiliaria Co Raíz S.A.S de Medellín. Presentes el representante de la Sociedad de Activos Especiales, el señor representante de la inmobiliaria Co Raíz S.A.S y el señor arrendatario, quienes suscriben esta acta en esta diligencia de secuestro, los cuales manifestaron entender la naturaleza e implicaciones de la diligencia, se les notificó a los mismos, por parte de la fiscal comisionada, el administrador del FRV y suscrito en nombre y representación del FRV que, los cánones de arrendamiento que se generen a partir de la fecha en la que queda ejecutoriada la diligencia de secuestro y los dineros que venían cancelando deberán consignarse en la **cuenta corriente No 30070000608-7 del Banco Agrario de Colombia a favor de la UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** y hasta tanto no se defina el esquema de administración definitivo a adoptar por parte de la coordinación del Fondo

**ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE LEY 793 DE 2002** (ley 975 de 2005, modificada Ley 1592 de 2012, Decreto Reglamentario 3011 de 2013)

para la Reparación de las Víctimas. Se le notificó igualmente al arrendatario que debe remitir copia escaneada del recibo de pago de los cánones de arrendamiento indicando el inmueble por el que consigna el nombre de quien consigna al correo electrónico: [arriendos.frv@unidadvictimas.gov.co](mailto:arriendos.frv@unidadvictimas.gov.co) Al señor arrendatario se le entregaron también por parte del administrador del FRV los Formatos de solicitud de arrendamiento para su diligenciamiento, se le dieron las explicaciones respectivas con relación a los mismos. Finalmente se le solicitó abstenerse de realizar cualquier pago en efectivo a particulares y canalizar cualquier petición o información a través del correo electrónico suministrado.

Acto seguido se le recuerda a los designados sus deberes legales, así como las consecuencias que pueden derivar de la inobservancia de sus cargas funcionales, destacando que en virtud del presente proceso de embargo y secuestro (extinción de dominio) y de la función que se les ha encomendado, deberán tener la debida diligencia y cuidado sobre el bien que se deja en administración, preservando el cumplimiento de la obligaciones inherentes a su función social y ecológica, para lo cual se les recuerda que dada la presente afectación el bien tendrá la protección especial penal, fiscal y administrativa inherente a todos los bienes que representan un interés patrimonial para el Estado; enterado de lo anterior los designados aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se dan por posesionados.

**X.- CONSTANCIAS Y OBSERVACIONES**

Seguidamente, se le concede la palabra al señor **MIGUEL ANGEL FERNANDEZ ANDRADE** quien atiende la diligencia para que exprese si tiene alguna observación sobre el presente procedimiento o si desea dejar alguna constancia para conocimiento del administrador o del proceso, para lo cual manifiesta lo siguiente: Lo único que quiero expresar es que se tenga en cuenta que la construcción nueva del Restaurante como tal no pertenece al bien objeto de la diligencia de embargo y secuestro, pues la construcción del Restaurante pertenece a la empresa como tal **GRUPO LUZBER S.A.S** quien tiene arrendado el inmueble y yo estoy en calidad de Representante Legal y administrador del Restaurante. Dejo en claro que entendí las indicaciones aportadas por el representante Legal del Fondo de Reparación de las Víctimas dadas, quienes a partir de la Fecha serán ellos los administradores de este bien para lo respectivo al pago de arrendamiento y que el Fondo de Reparación continua administración y mantenimiento del bien y que este inmueble queda por fuera del comercio, y se le solicita que nos respete el contrato de arrendamiento y la antigüedad que actualmente tenemos con la inmobiliaria **CORAIZ**.

Así mismo se deja constancia que quien atiende la diligencia aporta los siguientes documentos:

FOTOCOPIA DEL CONTRATO Y CONCILIACIONES (2).  
FOTOCOPIA SERVICIOS PUBLICOS (AGUA, LUZ, GAS, ALCANTARILLADO)  
FOTOCOPIA DE REGISTRO DE CAMARA Y COMERCIO.  
FOTOCOPIA FACTURA PAGO ARRENDAMIENTO

Para el mismo en el efecto se le concede la palabra a los demás intervinientes:

Interviene, el doctor **ALEJANDRO BETANCURT** profesional quien asistió a la diligencia en representación de la **SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.S**, indicando que está en calidad de acompañante de la diligencia, la documentación que reposa del bien inmueble en dicha entidad será allegada directamente al Fondo quien ejercerá desde este momento la administración del bien inmueble objeto de secuestro, así mismo quien aparece como depositario del bien es la inmobiliaria **LONJA PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y**

	<b>PROCESO PENAL</b>	<b>Código:</b> FGN-50000-F-61
	<b>ACTA DE SECUENTRO INMUEBLE LEY 793 DE 2002</b> <i>(ley 975 de 2005, modificada Ley 1592 de 2012, Decreto Reglamentario 3011 de 2013)</i>	<b>Versión:</b> 01 <b>Página</b> 9 de 10

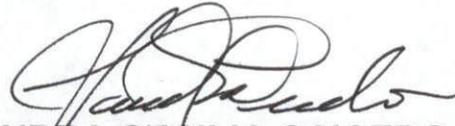
ANTIOQUIA, a través de la Inmobiliaria CORAIZ, teléfono PBX No. 4160555 a quienes se les comunicó de la diligencia, Es de anotar que esta última inmobiliaria recibe el CANON de ARRENDAMIENTO de veintiún millones doscientos cincuenta y dos mil pesos (21.252.000,00). En este procedimiento posterior a esta diligencia y surtida la medida cautelar ordenada por la magistratura ya La Sociedad de Activos Especiales se entenderá directamente con el Fondo de allegar documentos y obligaciones financieras. No obstante lo anterior es necesario precisar que de acuerdo a lo establecido en el art. 74 decreto 3011 de 2013, una vez decretada la medida cautelar en el proceso de extinción de dominio, declara la improcedencia de extinción y ordena a la S.A.E, que realice la entrega inmediata al FONDO DE REPARACION DE VICTIMAS.

El doctor **FREDY ALEXANDER ARBOLEDA PULGARIN**, representante de quien tiene en este momento la administración y depositario provisional del bien representando a la corporación LONJA de PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA a través de la Firma inmobiliaria comercial RAIZ CORAIZ, manifiesta que está en disposición de entregar al FONDO DE REPARACION DE LAS VICTIMAS todos los documentos que requieran y que obviamente los tenga a partir de la fecha. Quiero agregar que el CANON de Arrendamiento quedó por \$16.800.000, 00, más IVA a la fecha, acordado en un centro de conciliación donde se bajó el CANNON de arrendamiento que antes figuraban como \$ 21.252.000,00. De daños que han presentado solo respondió la Unidad de ESTUPEFACIENTES en reparar un transformador y redes eléctricas y alcantarillado.

**OBSERVACIONES:** Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si(X) No (\_\_\_); se contó con topógrafo: Si (X) No (\_\_\_). SE DEJA CONSTANCIA QUE EL INGENIERO CATASTRAL VERIFICÓ EN COMPAÑÍA DEL DELEGADO DEL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS DOCTOR **ALEX GARCIA PULGARIN** EL INMUEBLE. Se hizo entrega de los siguientes documentos al citado delegado del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS.

- ( X ) Acta de secuestro
- ( X ) Matricula Inmobiliaria
- ( x ) Ficha Predial:
- (X) Escritura Pública
- ( x ) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- ( x ) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- (x ) Recibo de servicio de gas:
- (X) Fotocopia facturas Pago Arrendamiento

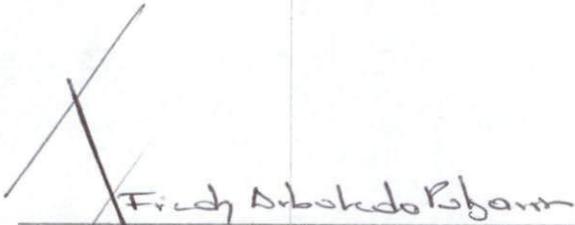
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 12:30 horas.

  
**ZANDRA CECILIA CAICEDO URREA**  
**FISCAL 171 apoyo - Despacho 37**

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

Nombre: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ ANDRADE  
 C.C. 98.547.330 Celular:3122952721

Nombre: FABIO HERNAN OSORIO  
 Cargo: TECNICO INV I C.T.I.



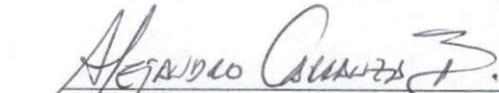
DEPOSITARIO PROVISIONAL  
Nombre: **FREDY ALEXANDER ARBOLEDA P.**  
C.C. 71.799.429



D.N.E - S.A.E  
Nombre: **ALEJANDRO BETANCURT**  
Cargo: Profesional I



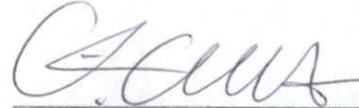
TEC. INVEST. CRIM. (ING. CATASTRAL)  
Nombre: **ROBINSON BARON CALDERON**



TEC. INVEST. CRIM. (FOTOGRAFO)  
Nombre **ALEJANDRO CARRANZA B.**



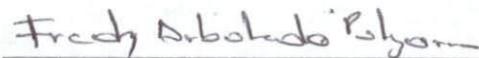
DELEGADO DEL FONDO UNIDAD PARA LA  
ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS  
Nombre: **ALEX GARCÍA PULGARIN**  
TP. CSI J No. 172215.



ADMINISTRADOR UARIV-FRV  
**CARLOS ANDRES ERAZO MUÑOZ**  
c.c.1.020.718.468

  
**IVAN DARIO MOSQUERA AGUIRRE**  
APOYO TECNICO UARIV-FRV

CONSTANCIA ENTREGA COPIA DEL ACTA

FIRMA DE QUIEN RECIBE 

FIRMA DE QUIEN RECIBE 

FIRMA DE QUIEN RECIBE 

FIRMA DE QUIEN RECIBE 

FINAL ACTA DE FECHA 22 DE JULIO DE 2015 SIENDO LAS 12:30 HORAS.

BIEN INMUEBLE -MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 01-161858 MEDELLIN